

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 27 DE ENERO DE 1945

NÚMERO 9611

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1439, 1440, 1441 y 1442 de 19 de Enero de 1945, por los cuales se concede libertad a unos reos.

Sección Sexta

Resolución No 2 de 19 de Enero de 1945, por la cual se confirma un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes de invención y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1439

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1439.—Panamá, enero 19 de 1945.

Lorenzo Vázquez Jr., panameño, soltero, pintor, de 19 años de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años de reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Juzgado Cuarto del Circuito en sentencia proferida el 10 de mayo de 1943, solicita la libertad condicional mediante la libertad equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Lorenzo Vázquez Jr. de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1440

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1440.—Panamá, enero 19 de 1945.

Máximo Quintero Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de diez meses de reclusión por el delito de "Lesiones personales" que le impuso el Juzgado del Circuito de Los Santos en sentencia proferida el 18 de enero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja

equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Máximo Quintero Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1441

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1441.—Panamá, enero 19 de 1945.

Nemesia Coronado García, panameña, soltera, de oficios domésticos, de 17 años de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá en sentencia proferida el 19 de diciembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Nemesia Coronado García, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137 Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
*J. I. Quirós y Q.***RESUELTO NUMERO 1442**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1442.—Panamá, enero 19 de 1945.

Prudencio Medina, panameño, soltero, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de reclusión por el delito de "falsedad" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 26 de octubre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder a Prudencio Medina, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena apli-

cada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
*J. I. Quirós y Q.***CONFIRMASE RESUELTO****RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 2.—Panamá, enero 19 de 1945.

Corresponde a este Despacho decidir la apelación interpuesta contra el resuelto N° 84-I de 12 de agosto del año en curso, expedido por la Sección de Trabajo y Justicia Social, por el cual se modifica el N° 62, de 20 de junio del mismo año, en el sentido de eximir del aumento del 15% autorizado en el arrendamiento del local comercial que ocupa el señor Jorge E. Brown en la casa N° 16 de la calle 12 Este de esta ciudad.

Por el resuelto 62-I se había autorizado a la señora Rosa M. de Icaza para establecer algunos aumentos en los arrendamientos en el inmueble de su propiedad que se señalaron en B. 1.00 para los cuartos y en 15% de la renta de los locales comerciales.

Contra ese resuelto se produjo solamente el inquilino Brown alegando la mala situación de sus negocios y el hecho de haberse hecho un aumento anteriormente en el canon de arrendamiento.

En esta etapa del negocio se ha establecido que por el contrario el precio del arrendamiento del mismo local en el año de 1939 en que no habían subido tanto los alquileres, era de B. 35.00 que venía pagando el entonces arrendatario señor Ernesto de la Guardia.

La inspección ocular practicada al inmueble demostró la capacidad y condición de los locales arrendados, y el Inspector que la practicó estimó en el 25% el aumento razonable para los locales comerciales.

Este Despacho estima que el 15% autorizado en el caso específico que se contempla no es exagerado, máxime si se tiene en cuenta que el arrendamiento en el año 1930 por el mismo local era de suma de B. 35.00 arriba indicado.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar el resuelto apelado, y confirmar en todas sus partes el anterior N° 62-I de 20 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.**AVISO****A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Drel, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TARBONIS

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones farmacéuticas útiles en el tratamiento de escozores e irritaciones en ciertos tipos de sensibilidad de la piel, incluyendo los tipos mas comunes de afecciones cutáneas industriales (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde el 5 de Mayo de 1942 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Donald Merrell & Company, sociedad colectiva de Wyoming, Ohio, y por cesión y cambio de nombre pasó a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos. N° 400.373 de marzo 2 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Diciembre 28 de 1944.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 6 de Enero de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, por medio de su apoderados que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fá-

brica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RECOLAC

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un alimento especialmente preparado en forma de polvo, para niños pequeños (de la Clase 46 de los Estados Unidos, Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de Abril del año 1925 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 219,116 de Octubre 12, 1926; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Diciembre 28 de 1944.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 6 de Enero de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

General Foods Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SNIDER'S

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir frutas en lata, vegetales en lata, salsa de ajíes, mermeladas de frutas, frutas en conserva, vinagre, salsa picante para preparar ostras, macarrones (spaghetti), sopas en lata, aderezo para ensaladas, frijoles guisados en lata, salsa de tomate, col ácida y fermentada en lata, y compota de manzana (de la Clase 46 de los Estados Unidos - Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores desde el año 1884 en el país de origen y en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los

paquetes que los contienen mediante etiquetas o envolturas que llevan la marca, o imprimiéndola o reproduciéndola sobre ellos, y de otros modos diversos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The T. A. Snider Preserve Co., sociedad anónima del Estado de Illinois, y por ceciones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la petiiconaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos, N° 235.770 de Noviembre 22 de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la petiiconaria, con declaración jurada.

Panamá, Diciembre 21 de 1944.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 6 de Enero de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Elco Lubricant Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ELCO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aceites lubricantes y grasas (de la Clase 15 de los Estados Unidos - Aceites y grasas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petiiconaria desde el 6 de Enero de 1923 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los envases en que se venden etiquetas que llevan la marca, o pintándola o estarciéndola en los envases.

Dicha marca fué registrada en el país de origen por The Elco Grease and Oil Company, sociedad anónima del Estado de Ohio que luego cambió su nombre a The Elco Lubricant Corporation.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 349.996 de Septiembre 14, 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo, y un clisé para reproducirla; d) Poder con declaración jurada del Tesorero Ayudante.

Panamá, Noviembre 30 de 1944.

Lombardi e Icaza

Juan Lombardi.
Cédula N° 47-80

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 6 de Enero de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

All American Aviation, Inc., sociedad anónima constituida según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un Sistema para Lanzar un Objeto o Izarlo subsiguientemente por el aire, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dicha sistema es el ingeniero Stuart Crosby Plummer, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, quien ha cedido sus derechos en dicha invención al All American Aviation, Inc. según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C.A. 1938.

Panamá Diciembre 20 de 1944.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 8 de Enero de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

All American Aviation, Inc., sociedad anónima constituida según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en un Aparato para Recoger y Descargar

Objetos, empleado en Aviones, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dichas mejoras es el ingeniero Stuart Crosby Plumer, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a All American Aviation, Inc. según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C.A. 1988.

Panamá, Diciembre 20 de 1944.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 8 de Enero de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

International Standard Electric Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición, la fabricación venta, ejercicio o explotación de un invento consistente en Perfeccionamientos Nuevos y Útiles en Sistemas de Telefonía Automática, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dicha invención es el ingeniero Gerald Deakin, ciudadano de los Estados Unidos y con residencia en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a International Standard Electric Corporation, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. 1988.

Panamá, Diciembre 19 de 1944.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 8 de Enero de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1248

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1248.—Panamá, 3 de octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Bardinnet Limitada, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Rhum Negrita", cuyo registro se hizo en la República de Panamá, bajo el N° 2569 de 30 de abril de 1934;

Que examinado el expediente respectivo y de acuerdo con las razones expuestas por el peticionario con motivo del actual conflicto bélico para obtener debidamente legalizados los documentos que demuestran la renovación de la marca en el país de origen, se ha constatado el derecho que asiste a la sociedad antes mencionada para obtener provisionalmente la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar provisionalmente por diez años más, a partir del día 30 de abril de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Bardinnet, Limitada, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con los mismos derechos otorgados en el registro primitivo, sin perjuicio de que la sociedad peticionaria presente la prueba debidamente legalizada de su renovación en el país de origen, Gauderan, Gironde, Francia, una vez terminado el conflicto bélico actual.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1148

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1148.—Panamá, 19 de septiembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que The Crown Perfumery Company Limited, domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y dis-

tinguir en el comercio "perfumes de todas clases, incluyendo jabón perfumado, etc.;

Que la marca consiste en la representación de una corona real y la leyenda "Trade Mark" en la parte inferior. La marca se aplica a toda clase de paquetes, frascos y envolturas que contienen los artículos, imprimiéndolas o reproduciéndolas directamente sobre dichos productos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, The Crown Perfumery Company Limited, domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres, Inglaterra. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 716

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 19 de septiembre de 1944.
Caduca: 19 de septiembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1148, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Crown Perfumery Company, Limited, domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "perfumes de todas clases, incluyendo jabón perfumado, etc. de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de octubre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9247 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de noviembre de 1943.

Panamá, septiembre 19 de 1944.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una corona real y la leyenda "Trade Mark" en la parte inferior. La marca se aplica a toda clase de paquetes, frascos, y envolturas que contienen los artículos, imprimiéndolas o reproduciéndolas directamente sobre dichos productos.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 18 de Enero de 1945.

As. 5999. Escritura Nº 19 de 12 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Simón Eddi celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 6000. Escritura Nº 108 de 17 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 3144 del Tomo Nº 32.

As. 6001. Escritura Nº 26 de 15 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Felipe Velasco vende su interés en la sociedad "Piqueras Bernal y Velasco, Limitada", a Fernando Piqueras.

As. 6002. Escritura Nº 20 de 12 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Adalbert Fastlich vende una finca situada en la ciudad de Colón, a Feliciano Primo Segura.

As. 6003. Escritura Nº 18 de 11 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Otty Verónica de Gómez vende una finca situada en la ciudad de Colón, a Nicolás Ocon Royo.

As. 6004. Escritura Nº 1 de 2 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Antonio Peroza.

As. 6005. Escritura Nº 40 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Ana Sánchez de Froile vende a Soledad Ladrón de Guevara de Calvo parte de una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 6006. Escritura Nº 35 de 15 de Octubre de 1941, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual Enrique Castillo vende a Cecilio Chiari Carrión un lote de terreno ubicado en la ciudad de Aguadulce.

As. 6007. Escritura Nº 110 de 18 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Atila González un lote de terreno en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 6008. Patente Industrial de Primera Clase Nº 0066 de 4 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos A. Pitti Guerra, domiciliado en Chepo, Provincia de Panamá.

As. 6009. Escritura Nº 74 de 12 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza una Resolución dictada por la sociedad anónima "Inredco Inc."

As. 6010. Escritura Nº 47 de 12 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Servicio Quirúrgico y Dental de Fábrega y Purdy Limitada"

As. 6011. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4371 de 19 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dositeo Cachafeiro, domiciliado en esta ciudad.

As. 6012. Escritura Nº 92 de 15 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Certificado de nombramiento en que consta que el Dr. Carlos Icaza Arosemena ha sido nombrado Agente Registrador en Panamá, de la Compañía de Navegación San Salvador S. A.

As. 6013. Escritura Nº 104 de 17 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Casper W. Omphroy vende un lote de terreno a Anita Gordon de Mitchell quien constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 6014. Escritura Nº 109 de 17 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Casper W. Omphroy vende un lote de terreno a Josiah Bynoe Bell.

As. 6015. Escritura Nº 53 de 13 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la "Coronado S. A." vende un lote de terreno a Jorge Angelini.

As. 6016. Escritura Nº 66 de 15 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Canavaggio & Angelini Ltda. vende la Bodega Istmeña a la sociedad "Inca S. A."

As. 6017. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4429 de 3 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Farmacia Lux S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 6018. Escritura N° 1727 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaria 3ª, por la cual Sarina Malca de Sittón da opción a Crescencia Henríquez para comprar la Cantina Fernández de su propiedad.

As. 6019. Escritura N° 211 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual Mair Sittón, en nombre de Sarina Malca de Sittón, vende a Crescencia Henríquez la Cantina "La Concha" en esta ciudad.

As. 6020. Escritura N° 1425 de 10 de Agosto de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual Crescencia Henríquez da en arrendamiento la cantina denominada "La Concha" situada en esta ciudad a Gonzalo Emilio Simons Gutiérrez.

As. 6021. Documento extendido ante Phillip D. Ferral Notario Público del Estado de Nueva York, E.U. de A. e 119 de Diciembre de 1944, por el cual The National City Bank of New York confiere poder a favor de Rafael Paz, como Sub-Contador y Pro-Gerente.

As. 6022. Escritura N° 82 de 18 de Enero de 1945, de la Notaria 1ª, por la cual se protocolizan unos documentos de la "Pan American Standard Brands Inc".

As. 6023. Escritura N° 2145 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaria 1ª, por la cual Gertrude Richards declara que acepta la venta que se le hace por Escritura N° 6 de 6 de Mayo de 1944, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, E. U. de A.

As. 6024. Oficio N° 52 de 16 de Enero de 1945, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna a favor de Silvestre Tonge.

As. 6025. Escritura N° 89 de 15 de Enero de 1945, de la Notaria 3ª, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende a Paul Antonio Gambotti un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 6026. Escritura N° 55 de 18 de Enero de 1945, de la Notaria 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 7 de Enero de 1945 por los miembros de la Corporación Caribe del Oeste de Los Adventistas del Séptimo Día, en que se le cambia el nombre por "La Corporación de Asociación Panameña de Los Adventistas del Séptimo Día".

As. 6027. Escritura N° 77 de 13 de Enero de 1945, de la Notaria 3ª, por la cual Ananías Arango vende a Rodolfo Guillén un lote de terreno en El Club Sabanas de esta ciudad.

As. 6028. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3883 de 5 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eduardo Sosa Limchin, domiciliado en esta ciudad.

As. 6029. Escritura N° 67 de 15 de Enero de 1945, de la Notaria 1ª, por la cual la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces S. A. vende un globo de terreno a Absalón Chávez Atencio.

As. 6030. Escritura N° 63 d e 15 de Enero de 1945, de la Notaria 1ª, por la cual la "Coronado S. A." vende una finca a Eric Delvalle.

As. 6031. Escritura N° 64 de 15 de Enero de 1945, de la Notaria 1ª, por la cual la "Coronado S. A." vende una finca a Max Delvalle.

As. 6032. Escritura N° 81 de 18 de Enero de 1945, de la Notaria 1ª, por la cual la "Compañía Delvalle Henríquez S. A." venden varias fincas de su propiedad a "Inversiones Delvalle S. A."

As. 6033. Escritura N° 90 de 15 de Enero de 1945, de la Notaria 3ª, por la cual se protocoliza el documento en que la Compañía de Valores Arauco-Panameña S. A. nombra a Carlos Icaza Arosemena su Agente Registrado en Panamá.

As. 6034. Escritura N° 77 de 17 de Enero de 1945, de la Notaria 1ª, por la cual Virgilia Garrido de Arauz vende una finca a Carlos Rangel Morales, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 6035. Oficio N° 606 de 29 de Diciembre de 1943, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Víctor Urrutia Bendiburg para excarcelar a Evaristo Pérez.

As. 6036. Oficio N° 946 de 2 de Junio de 1943, del Juzgado 5º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Víctor Cruz

Urrutia Bendiburg, para responder por la excarcelación de Miguel Rollizo.

As. 6047. Oficio N° 2098 de 24 de Noviembre de 1943, del Juzgado 5º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Víctor Cruz Urrutia Bendiburg para responder por la excarcelación de Pablo Vargas.

As. 6038. Escritura N° 81 de 13 de Enero de 1945, de la Notaria 3ª, por la cual Federico Alberto Brid vende a Emilio Silvestre la Cantina Tía Juana en esta ciudad.

As. 6039. Escritura N° 112 de 18 de Enero de 1945, de la Notaria 3ª, por la cual José Domingo Soto y otros, venden un lote de terreno y casa en él construida a Francisco Barkley, quien le constituye hipoteca.

As. 6040. Escritura N° 91 de 15 de Enero de 1945, de la Notaria 3ª, por la cual se protocoliza el Certificado en que consta el nombramiento hecho en Carlos Icaza Arosemena de la Compañía de Navegación Trasmir S. A. como Agente Registrado en la República de Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he comprado a Luis Ernesto Chu el establecimiento CAFE ASTORIA, situado en el número 96 de la Avenida Central de esta ciudad.

Gerardo Garrudo Sánchez.

L. 666
(Única publicación)

AVISO

Que por escritura pública N° 87 de 19 de Enero de 1945 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor José Pérez González, mayor, soltero, comerciante, español nacionalizado panameño, por la suma de B. 12,000.00, libre de gravámenes, el establecimiento comercial denominado SALON LINDY, situado en el N° 106 de Avenida Central de esta ciudad. Cumplimos así con lo ordenado por el Art. 777 del Código de Comercio.

Panamá, enero 22 de 1945.

Antonio Batet.
Cédula 28-32937
Juan Batet Banot.
Cédula 28-25244

L. 565
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS Y CALLES ADYACENTES AL HOSPITAL DE TUBERCULOSOS

Las Propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día nueve (9) de Febrero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana... Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta, que puede ser en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA CRUZ ROJA DE COLON

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día catorce (14) de Febrero de 1945, a las nueve (9) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta, que puede ser

en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, E.M. PLAZA: a los señores René José Misteli, Sara Corrales de Misteli, Julieta Sara Misteli de del Busto, Nelly o Nelly Sara Misteli de González Camdano y Sara Rubi Misteli, panameños, mayores de edad, y cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado, se presenten al Tribunal dentro del término de treinta días hábiles a esta, a derecho en el juicio ordinario que le sigue la señora Teodora Estribi. Se advierte a los emplazados que si no se presentan al juicio a defender sus derechos en el término señalado, que se contará desde la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 689

(Única publicación)

EDICO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público, hace saber: que por escrito de fecha 27 de septiembre de 1944, la señora Antonia González, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 28-19829 y con residencia en La Chorrera, solicita expedición de título constitutivo de dominio sobre el bien que a continuación se describe:

"Casa de un solo piso, de muros y cemento, ubicada en lugar llamado "El Harino" del Distrito de La Chorrera, con techo de hierro acanalado. Sus medidas son: siete metros de frente por seis de fondo y sus linderos son: Norte, fondo de la casa de la señora Rita González, Sur, una avenida en proyecto; Este, lote concedido al señor Angel González; y Oeste, fondo de la casa del señor Narciso Teleflor".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, a fin de que todas las personas que se crean con derecho a oponerse a la solicitud que hace la referida señora Antonia González, lo hagan dentro del término señalado.

Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 692

(Única publicación)

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Montenegro, vecino del Corregimiento de El Cocal, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo, color zardo, marcado a fuego en la nalga derecha con dos "B" y otros hierros distintos en varias partes del cuerpo.

Dicho animal se encontraba vagando por distintas partes de los caseríos circunvecinos de este Distrito, causando daños a los vecinos sin encontrarse dueño alguno.

En vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía y en los lugares públicos de la ciudad, con el fin de que el que se crea

dueño del mencionado animal lo haga presente dentro del término que la Ley señala en estos casos.

Copia de éste se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Enero de 1945.

El Alcalde,

ROMUALDO ALEMAN.

El Secretario,

Joaquín Barahona Tejeira.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Domingo Herrera, hondureño, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y quien residía últimamente en Changuinola, comprensión de este Distrito de Bocas del Toro, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen por el delito de lesiones personales en perjuicio de la señora María Castro.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término del Edicto, se seguirá el curso del juicio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. A. PEDRESCHI G.,

Fiscal del Circuito.

C. Escovar,

Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenticinco.

Este tribunal profirió auto de enjuiciamiento contra Herbert D. Montoya el día dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el delito de Falsedad y, como no pudo ser localizado, se le emplazó por treinta (30) días a efecto de notificarle de dicho auto, y el Edicto Emplazatorio salió publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL en los números 9539, 9540, 9541, 9542 y 9543 correspondientes a los días 26, 27, 28, 29 y 30 de Octubre de mil novecientos cuarenticinco sin que hasta la fecha haya comparecido a este Tribunal.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en rebeldía a Herbert D. Montoya, natural de Costa Rica, comerciante de 26 años de edad, casado, y con Cédula de Identidad Personal número 6-18683, y ORDENA a seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias con los trámites y formas establecidos para el juicio con reo ausente.

Como se observa que el referido Montoya no tiene defensor, el Tribunal nombra al Defensor de Oficio, Lcdo. Pedro Moreno Correa, para que se encargue de su defensa.

Se señala la hora de las nueve de la mañana del día dieciséis de Febrero próximo para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr. —(fdo.) J. Bernard. Srío."

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenticinco, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

Tercera publicación)